

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00021808

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y, que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 *ibidem* determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el Título II, capítulo III, sección III en su artículo 24 de la norma *ibidem* señala “*en relación con la aplicación del penúltimo inciso del artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores, la resolución unánime deberá entenderse como el acuerdo de todos los tenedores de las obligaciones en circulación de la clase y emisión correspondiente*”.

Que la compañía **INDUAUTO S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. 2023.G.01.003899.

Que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNAR.2023.00093844** de fecha 05 de diciembre de 2023 la Intendencia Nacional de Mercado de Valores autorizó la Oferta Pública de la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.**; por el monto de hasta USD \$5'000.000,00; amparada por garantía general; y, el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa compañía; bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 31 de julio de 2023, y las constantes en el contrato de emisión. Los valores correspondientes a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** constan inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número **2023.G.02.003900**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 5, sección I, Capítulo II, Título XVI del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A. en sesión de comité No. 045-2025 del 14 de febrero de 2025 otorgó la calificación de “AAA-” a la **TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **INDUAUTO S.A.** autorizada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.2023.00093844 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Que mediante escritura pública¹ de fecha 27 de marzo de 2024 de Reforma a la Escritura de Contrato de Emisión de Obligaciones otorgada por la compañía INDUAUTO S.A. en calidad de Emisor, y la compañía Estudio Jurídico Pandzic & Asociados S.A. en calidad de Representante de los Obligacionistas, ante la Abg. Lorena Katuska Lizano Bajaña, Notaria Septuagésima Primera del Cantón Guayaquil en la **CLÁUSULA TERCERA REFORMAS**: De conformidad con las delegaciones previstas en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, el señor XAVIER JOSÉ MOLESTINA AVEGNO, en su calidad de Gerente General, a nombre y representación de INDUAUTO S.A., resuelve reformar la escritura de emisión de obligaciones otorgada con fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, ante la Notaria Septuagésima Primera del cantón Guayaquil, en el tenor siguiente: a) *Reformar los numerales CINCO, SEIS Y ONCE de la cláusula TERCERA de la escritura pública antes referida, en lo atinente a la CLASE B de la emisión, la cual queda de la siguiente forma: “CINCO.- Interés que generarán las obligaciones: Para el cálculo del interés que devengan los valores de la Clase A, se utilizará una tasa fija anual del ocho por ciento (8,00%). **Para el cálculo del interés que devengan los valores de la CLASE B, se utilizará una tasa fija anual del ocho por ciento (8.00%).** Los intereses comenzarán a devengarse a partir de la fecha de emisión de los valores, es decir fecha en que se realice la primera colocación de cada una de las clases de la emisión. El pago de intereses se realizará cada noventa días. Para la Clase A existirán dieciséis (16) pagos trimestrales de intereses. **Para la Clase B existirán dieciséis (16) pagos trimestrales de intereses”.** “SEIS. Clases de la emisión, monto y Plazo: Las Obligaciones a emitirse tendrán un plazo de acuerdo al siguiente detalle:*

| CLASE | PLAZO | MONTO |
|-------|------------|--------------------|
| A | 1.440 días | USD \$2.500.000,00 |
| B | 1440 días | USD \$2.500.000,00 |

(...)” *“ONCE. - Forma de Amortización de la emisión: El pago de capital se efectuará cada noventa días contados a partir de la fecha de emisión de la obligación, es decir la fecha en que se realice la primera colocación de cada una de las clases de la emisión, hasta la redención total de capital. **Para la Clase A y para la clase B, existirán dieciséis (16) pagos trimestrales de capital.**” b) Se deja constancia que el resto de las cláusulas se mantiene inalterables y vigentes en todas sus partes y se ratifican en el presente instrumento”.*

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del Cantón Guayaquil, el señor Xavier José Molestina Avegno, Gerente General de la compañía **INDUAUTO S.A.** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía al 28 de febrero de 2025, y su valor en libros por **USD \$38.619.173,60**; sobre los que se indica que no pesa ningún gravamen ni limitación al dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria y, declara que compromete inicialmente hasta por el monto de la emisión, los activos no gravados correspondientes a la siguiente cuenta **“CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES”**.

Que mediante certificación GO-CERT. -2025-03-000242 de fecha 27 de marzo de 2025 el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE certifica que la Compañía INDUAUTO S.A., **no registra valores emitidos de la Clase B de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** aprobada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DNAR.2023.00093844.

¹ Este instrumento público se marginó en la matriz del contrato de esta emisión el 28 de marzo de 2025, en la misma notaría.

Que mediante comunicación recibida en esta Institución, signada con el trámite No. 37750-0041-25 del 01 de abril de 2025, el Sr, Xavier José Molestina Avegno, en calidad de Gerente General de la compañía INDUAUTO S.A., solicitó: "(...) me refiero a la Tercera Emisión de Obligaciones de Largo Plazo de la compañía INDUAUTO S.A., que hasta por un monto de US\$ 5'000.000,00, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No.SCVS-INMVDNAR-2023-00093844 de 05 de diciembre de 2023. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores y Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, solicitamos a su Autoridad se sirva **AUTORIZAR la MODIFICACIÓN** de las características de la Emisión de Obligaciones. (...)"

Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025.108 de 23 de abril de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "(...) que es procedente que se apruebe: 1) La modificación de los numerales cinco, seis y once de la cláusula tercera del contrato de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil; y; 2) El contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión."

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS- INAF-DNATH -2025-0156 de 16 de abril de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: 1) La reforma de la cláusula tercera del contrato de emisión² de la TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía INDUAUTO S.A., en los términos del contrato de reforma parcial, celebrado mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2025 en la Notaría Septuagésima Primera del cantón Guayaquil; y, **2)** El contenido del Adendum del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión, que recoge la aludida reforma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía INDUAUTO S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía INDUAUTO S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción de los valores inscritos bajo el No. 2023.G.02.003900, y sienta razón de la presente resolución una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **24 de abril de 2025.**

WINSTHER MIRANDA SALVADOR
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/JOP/IAA
Trámite No. 37750-0041-25
Exp. 5269
RUC No. 0990014094001

² Contrato de emisión celebrado el 07 de septiembre de 2023 ante la Notaría Septuagésima Primera del Cantón Guayaquil.